

5 elementos legales que invalidan los 41 cambios de uso de suelo.

#No+Art41 A la opinión pública y medios de comunicación: @ManceraMiguel MX @AsambleaDF **5 elementos legales** que invalidan los 41 cambios de uso de suelo.

Carlos Hernández Mirón presidente de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la ALDF pretende justificar el albazo que él y Manuel Granados han venido armando para modificar alrededor de 50 usos de suelo de la ciudad con frases como la siguiente:

“Lo que no quisiera es dejar rezago, pretendo que se pueda dictaminar y revisar, es mi trabajo. La ley me mandata esto y estoy obedeciendo lo que dice la ley” o “De no aprobarlos, enfrentarían una ola de amparos de particulares” afirma el diputado. Publicado por: [Monitoreo de Medios](#) 19 junio, 2015 en [Excélsior](#)

Como asambleísta su obligación no es dar un dictamen afirmativo a los cambios de uso de suelo o aprobarlos en automático sólo porque las constructoras amenazan con ampararse, sino estudiar las solicitudes junto con la comisión. Como está hoy el proceso plagado de irregularidades, el dictamen debería ser prácticamente en todos los casos en negativo e informarlo al Jefe de Gobierno, fin del proceso.

No se entiende por qué un particular puede presentar un amparo contra un dictamen negativo. La solicitud se inicia sabiendo que el cambio de uso de suelo puede ser negado por SEDUVI o por el Jefe de Gobierno o por la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano o por el pleno de la ALDF. Los dos primeros no lo hicieron. Señores diputados, en lugar de justificar lo injustificable emitan lo que procede que es un dictamen en un sentido negativo, demuestren que no son parte de la corrupción inmobiliaria. **Con presentar el dictamen en negativo a la solicitud de modificaciones de uso de suelo con base en las irregularidades presentadas estarían cumpliendo plenamente con la ley. Por cada dictamen positivo que emitan se deberá efectuar una auditoría para asegurarse que se cumplieron todos y cada uno de los elementos, condición que claramente no existe. En los casos en que llegue a existir un dictamen positivo todavía está el pleno de la ALDF que puede votar en contra y el del mismo Jefe de Gobierno que puede desechar los cambios y no publicarlos en la Gaceta Oficial ya que no se consideran condiciones de riesgo del subsuelo, infraestructura, disponibilidad de servicios, movilidad, etc.**

Los 5 elementos que hacen que el proceso de modificaciones de uso de suelo vía el Art. 41 haya sido irregular son:

1. Para realizar el cambio de uso de suelo vía Art. 41 la ley indica como requisitos indispensables, entre otros: *Demostrar con estudios técnico-urbanos que el proyecto modifica favorablemente: la movilidad, la integración de los componentes sociales, la infraestructura, etc. (14.III). Demostrar la congruencia entre los usos actuales y la modificación solicitada (punto 14.V).*

Es necesario que conozcamos el listado de todos los puntos con los que debe cumplir toda solicitud, ésta información aparece en:

tramites.cdmx.gob.mx/tramites_servicios/muestraInfo/85

SEDUVI no ha mostrado todos los estudios de factibilidad de agua, luz, movilidad, infraestructura, etc. de las solicitudes de cambio de uso de suelo que han sido pedidos por la ciudadanía. No existe congruencia entre muchos de los cambios, por ejemplo, de zona de conservación o valor ambiental a fraccionamientos habitacionales exclusivos o centros comerciales. **SEDUVI, el Jefe de Gobierno y todos los miembros de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano deben haber revisado que se cumpla con TODOS los requisitos, de no ser así el proceso es irregular y se invalida tanto la afirmativa ficta como la posibilidad de ser votados en el pleno.**

2. La Ley de Desarrollo Urbano indica que el dictamen de cualquier solicitud vía artículo 41 debe resolverse en período ordinario de sesiones, hacer lo contrario es violar la ley.

LDU Art. 41 Fracción XII. El Pleno de la Asamblea resolverá sobre el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana en un plazo máximo de 45 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias contados a partir de la fecha en que se reciba el dictamen de la Comisión;

3. La evidencia de falta de transparencia y ocultamiento de información que en sí invalidan el proceso legal son razón

suficiente para detener cualquier aprobación e iniciar un proceso de investigación por posibles actos de corrupción o irregularidades. Este tipo de omisiones no son subsanables.

La Dip. Lucila Estela Hernández miembro de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la ALDF acusa al presidente de la misma de ocultar a su comisión 41 dictámenes de modificación de usos de suelo.

Declaraciones en: http://sintesis.prd.org.mx/resumen.php?articulo_id=416149

4. Los diputados Manuel Granados y Carlos Hernández Mirón cayeron en francas contradicciones y nunca entregaron la información solicitada por la ciudadanía. Granados y Hernández Mirón se contradijeron sobre la existencia de dictámenes, el número de predios afectados y la disponibilidad de expedientes, dictámenes y factibilidades mismos que nunca fueron puestos a disposición de la ciudadanía.

5. La opinión ciudadana e impacto zonal fueron dos factores ignorados por SEDUVI en el proceso. El Diputado Carlos Hernández Mirón declaró que se había seguido el debido proceso de participación ciudadana y que contaban con el aval de los comités ciudadanos, siendo que éste no tiene valor alguno para justificar un cambio de uso de suelo. Valdría la pena que SEDUVI y los diputados conocieran el contenido de la Ley de Participación Ciudadana.

LPC Capítulo IV Art. 172 las asambleas ciudadanas son el máximo órgano de decisión en cada una de las colonias en que el Instituto Electoral Divide el Distrito Federal.